



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

PROMOVENTE: CIUDADANO CARLOS ENRIQUE UCAN YAM, QUIEN SE OSTENTA COMO CONSEJERO INTEGRANTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA). -----

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- En el Expediente con clave número **TEEC/JDC/15/2020** y su acumulado **TEEC/JDC/18/2020**, relativos al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía; El ciudadano Carlos Enrique Ucan Yam, quien se ostenta como Consejero integrante del Consejo Estatal del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA, con fecha seis de enero de la presente anualidad a las doce horas con veintidós minutos, interpuso Juicio de Revisión Constitucional, en contra de **“RESOLUCIÓN DE FECHA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”**.(sic) recaída en el expediente con clave alfanumérica **TEEC/JDC/15/2020** y su acumulado **TEEC/JDC/18/2020** . La presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día de hoy seis de enero de dos mil veintiuno.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **catorce horas** del día de hoy **seis de enero de dos mil veintiuno**, de conformidad en lo que establecen los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral,687,689,693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 22 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico al promovente y a los demás interesados, el acuerdo de fecha seis de enero de la presente anualidad, constante de tres páginas en pantalla, a través de los estrados electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, al que se anexa el acuerdo en cita.** - - -

Mtra. Lorena Ledner Gabourel Pérez
Actuaria Interina del Tribunal Electoral del Estado de Campeche
Ced. Prof. 9720311



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



EXPEDIENTE: TEEC/JDC/15/2020
Y SU ACUMULADO TEEC/JDC/18/2020.

JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/15/2020
Y SU ACUMULADO TEEC/JDC/18/2020.

PROMOVENTE: CIUDADANO CARLOS ENRIQUE UCAN YAM, QUIEN SE OSTENTA COMO CONSEJERO INTEGRANTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA).

ACTO IMPUGNADO: "RESOLUCIÓN DE FECHA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE". (sic)

Con fecha **seis de enero de dos mil veintiuno**, la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Campeche, con el estado que guardan los presentes autos, y con los escritos signados por el ciudadano Carlos Enrique Ucan Yam, quien se ostenta como Consejero Integrante del Consejo Estatal del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), el primero al H. Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y el segundo dirigido a la H. SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, XALAPA, VER, de fechas seis y cinco de enero de la presente anualidad, respectivamente, mismo que fue presentado por el Ciudadano Pedro Candelario Caamal Chí, quien se identifica con su cédula profesional de Licenciado en Derecho número 2004166, expedida por la Secretaría de Educación Pública, en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional electoral local el día de hoy seis del mes y año en curso a las 12:22 horas; mediante el cual interpone **Juicio de Revisión Constitucional**, en contra de la **sentencia de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinte**, emitida por el pleno de este tribunal electoral en el expediente con referencia alfanumérica **TEEC/JDC/15/2020 Y SU ACUMULADO TEEC/JDC/18/2020**. Conste.-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



EXPEDIENTE: TEEC/JDC/15/2020
Y SU ACUMULADO TEEC/JDC/18/2020.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.-

Vista la cuenta que antecede, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, **ACUERDA:**

PRIMERO: Se tiene por presentado con su escrito de demanda al ciudadano Carlos Enrique Ucan Yam, quien se ostenta como Consejero Integrante del Consejo Estatal del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), con la interposición del Juicio de Revisión Constitucional, dirigido a la H. SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, XALAPA, VER, en contra de la resolución de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, presentado en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional electoral local el día de hoy seis del mes y año en curso a las 12:22 horas.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena con fundamento en el artículo 17, inciso a) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dar aviso por la vía más expedita, en este caso por medio de la página web avisos.salaxalapa@te.gob.mx que para ello fue implementada, a la Sala Regional Xalapa del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral con Sede en Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio Llave, de la presentación del medio de impugnación referido en el punto inmediato anterior, en el que se precise: actor, acto o resolución impugnado, fecha y hora exactas de su recepción.

TERCERO: Llévase a cabo la publicación de ley mediante cédula durante un término de setenta y dos horas con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a efectos de que los terceros interesados acudan a deducir sus derechos que correspondan.

CUARTO: Con fundamento en lo establecido en el artículo 90 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, remítase de inmediato a la citada Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: el escrito original mediante el cual se



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



**EXPEDIENTE: TEEC/JDC/15/2020
Y SU ACUMULADO TEEC/JDC/18/2020.**

presenta el medio de impugnación y, en su caso, las pruebas y la demás documentación que se hayan acompañado al mismo, el expediente completo, en su caso, el informe circunstanciado; y cualquier otro documento que este tribunal electoral llegare a estimar necesario para la resolución del asunto.- -

QUINTO: Así mismo, se hace la **aclaración** que al finalizar el plazo para los terceros interesados, se comunicará por la vía más expedita con el original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia; el escrito o escritos de terceros interesados que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva.- - - - -

Notifíquese por estrados electrónicos al actor y demás interesados alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y 22, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la recepción de medios de impugnación y promociones vía electrónica y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con quien actúa, certifica y da fe. Conste. - - - - -


**Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez
Magistrado Presidente.**


**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP, MEX.**


**Maestra María Eugenia Villa Torres
Secretaria General de Acuerdos.**

Con esta fecha (6 de enero de 2021) entrego este expediente a la Actuaría de este Tribunal para su diligencia. Conste. - - - - -